

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 06189

(06 MAYO 2015)

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014 por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió otorgar registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pamplona (Norte de Santander).

Que mediante comunicación radicada bajo el número 2014ER178654 de fecha 28 de Octubre de 2014, la Universidad de Pamplona solicitó al Ministerio de Educación Nacional corregir la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014, en cuanto a aclarar que el programa de Especialización en Seguridad Alimentaria se ofrece bajo metodología presencial en las ciudades de Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

Una vez verificados los documentos aportados por la Institución en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingenierías de la CONACES de fecha 11 de septiembre de 2014, y el contenido de la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014, se encontró que por error involuntario en la parte resolutive de dicho acto administrativo se omitió el Municipio de Villa del Rosario (Norte de Santander) como lugar de ofrecimiento del programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Por lo anterior, este Despacho considera procedente corregir la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014, para aclarar que el programa de Especialización en Seguridad Alimentaria de la Universidad de Pamplona se ofrece bajo metodología presencial en las ciudades de Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Denominación del programa:	Especialización en Seguridad Alimentaria
Título a otorgar:	Especialista en Seguridad Alimentaria
Lugar de ofrecimiento:	Pamplona y Villa del Rosario (Norte de Santander)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	24”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 06189 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 17167 de 17 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **06 MAYO 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ